



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 223-23-IPEN/OTAN

Lima, 23 de Febrero de 2023

VISTO; el pedido de rectificación de ALARA RADIATION S.A.C. del error material en la Autorización de Servicios n.º S0858.E7 de importación y/o comercialización de fuentes de radiación ionizante.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral n.º 2530-22-IPEN/OTAN de 14 de diciembre de 2022, se modificó la Autorización de Servicios n.º S0858.E7 importación y/o comercialización de fuentes de radiación ionizante a favor de ALARA RADIATION S.A.C. en cuyos Límites y Condiciones se consignaron, entre otros, las fuentes de radiaciones autorizadas en la actividad así como el alcance de la misma;

Que, mediante la solicitud del Visto, ALARA RADIATION S.A.C. solicita se corrija la especificación de una fuente radiactiva y el alcance de la autorización por efecto de la modificación, al haber sido consignada erradamente en un caso y omitido en el otro, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Informe Técnico n.º 0724-23-AUTO, determinándose que hubo un error material en la especificación del radioisótopo así se omitió actualizar el alcance por la modificación aprobada, recomendándose efectuar la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N' 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N' 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la especificación del radioisótopo en los Límites y Condiciones y el alcance en la Autorización de Servicios n.º S085.E7, modificada por la Resolución Directoral n.º 2530-22-IPEN/OTAN, a favor de ALARA RADIATION S.A.C. debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente firmados, forman parte de la presente resolución, así como emitirse nueva constancia.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Autorización de Servicios n.º S0858.E7 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear